



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Qatar

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.19-11832 (S) 240719 080819



* 1 9 1 1 8 3 2 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 33^{er} período de sesiones del 6 al 17 de mayo de 2019. El examen de Qatar se llevó a cabo en la 15^a sesión, el 15 de mayo de 2019. La delegación de Qatar estuvo encabezada por Soltan bin Saad al-Muraikhi, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores. En su 18^a sesión, celebrada el 17 de mayo de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Qatar.
2. El 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Qatar: Iraq, República Democrática del Congo y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de Qatar se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/33/QAT/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/33/QAT/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/33/QAT/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Qatar una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, la Arabia Saudita, Bahrein, Bélgica, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Portugal (en nombre del Grupo de Amigos sobre la labor nacional de aplicación, presentación de informes y seguimiento), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y el Uruguay. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación se refirió al informe nacional al Grupo de Trabajo y expresó la importancia y el valor que confería al mecanismo de examen periódico universal para mejorar, fortalecer y promover los compromisos contraídos por los Estados con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos.
6. La promoción y protección de los derechos humanos era una de las principales prioridades del Estado y constituía la piedra angular de su política de reforma integral, afirmada en la Visión 2030 de Qatar, la Primera Estrategia Nacional de Desarrollo (2011-2016) y la Segunda Estrategia Nacional de Desarrollo (2018-2022).
7. Desde el segundo ciclo de examen, la labor realizada por Qatar para promover y proteger los derechos humanos había dado lugar a importantes avances, tales como su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en virtud de los Decretos núms. 40 y 41 de 2018). En consecuencia, Qatar era ya parte en siete de los nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos.
8. Qatar había realizado importantes reformas legislativas, entre ellas la que modificaba el marco jurídico que regulaba los derechos de los trabajadores expatriados. Se habían promulgado los textos legislativos siguientes: la Ley núm. 1 de 2015, por la que se modificaban determinadas disposiciones del Código de Trabajo (Ley núm. 14 de 2004) relativas a la protección de los salarios de los trabajadores; la Ley núm. 21 de 2015, de Regulación de la Entrada, la Salida y la Residencia de los Trabajadores Migrantes, en

virtud de la cual se eliminaba el sistema de *kafala* (patrocinio); la Ley núm. 13 de 2017, de Comisiones de Resolución de los Conflictos Laborales; la Ley núm. 15 de 2017, de Trabajadores Domésticos, que se ajustaba a las disposiciones del Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); y el Decreto núm. 21 de 2019, de Regulación de las Condiciones y los Procedimientos para la Elección de los Representantes de los Trabajadores en las Comisiones Conjuntas.

9. En octubre de 2017, Qatar había celebrado un proyecto de cooperación técnica con la OIT, para el período 2018-2020, en virtud del cual había comenzado a recibir asistencia técnica para mejorar el sistema de protección salarial, fortalecer los sistemas de inspección del trabajo y seguridad y salud ocupacionales, aplicar un sistema contractual para sustituir el sistema de *kafala* (patrocinio) y prevenir en mayor medida el trabajo forzoso y enjuiciar a sus autores. Asimismo, había firmado 38 acuerdos bilaterales y 14 memorandos de entendimiento con los países que enviaban mano de obra, a fin de proporcionar protección jurídica a los trabajadores expatriados antes de ser contratados. Además, había establecido una comisión de seguridad para los trabajadores lesionados.

10. Qatar había establecido una comisión encargada de preparar un plan de acción nacional para los derechos humanos, en cumplimiento de una decisión del Consejo de Ministros adoptada en su novena reunión ordinaria de 2017, y el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, de conformidad con el Decreto del Consejo de Ministros núm. 15 de 2017. Había adoptado la Ley núm. 10 de 2018, de la Residencia Permanente; la Ley núm. 11 de 2018, de Regulación del Asilo Político; la Ley núm. 13 de 2018, por la que se suprimía para los trabajadores migrantes el requisito de obtener permiso para salir del país; y la Ley núm. 17 de 2018, de Creación de un Fondo de Apoyo y Seguros para los Trabajadores Migrantes.

11. Se había hecho un gran esfuerzo en relación con el empoderamiento de la mujer y su inclusión en todos los ámbitos, en particular en el órgano legislativo, de conformidad con el artículo 34 de la Constitución, en virtud del cual se alentaba la plena participación política de la mujer. Cuatro mujeres habían pasado a formar parte del Consejo Consultivo (*Shura*) y una mujer había sido nombrada portavoz oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, convirtiéndose en la primera mujer qatarí designada a un puesto de tal categoría. El país había continuado sus gestiones para promover y proteger los derechos de los niños y las personas con discapacidad, así como los derechos a la salud y la educación. Entre octubre de 2018 y abril de 2019, se había llevado a cabo una campaña nacional sobre el derecho a la educación, en el marco de la campaña de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para promover y proteger el derecho a la educación. Qatar valoraba la importancia de la cooperación bilateral y multilateral, y se había adherido a más de 328 organizaciones y órganos árabes, regionales e internacionales que trabajaban en diversos ámbitos. Qatar se había esforzado por aportar contribuciones voluntarias a organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, lo que había beneficiado a unos 100 organismos o entidades de la Organización.

12. Qatar señaló que su examen se había llevado a cabo mientras el país seguía enfrentándose a un bloqueo, en virtud del cual algunos Estados de la región habían adoptado en su contra medidas coercitivas unilaterales y que había dado lugar a constantes violaciones de los derechos humanos, entre ellos los relacionados con la libertad de circulación, residencia y propiedad privada, el derecho al trabajo, a la salud y a la educación, la libertad de opinión y de expresión y la libertad de creencias, así como a violaciones de los derechos sociales, mediante, por ejemplo, la separación de las familias.

13. El ACNUDH había enviado una misión técnica en noviembre de 2017 para evaluar los efectos de la crisis del Golfo en materia de derechos humanos. El equipo de la misión había llegado a la conclusión de que las medidas adoptadas contra el Estado de Qatar habían sido amplias y habían estado dirigidas específicamente contra personas en razón de su nacionalidad o de su relación con el Estado de Qatar, por lo que podrían considerarse desproporcionadas y discriminatorias. El equipo de la misión había concluido que dichas medidas contenían los elementos básicos de la definición de medidas coercitivas unilaterales establecida por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.

14. Qatar había presentado reclamaciones ante foros internacionales, como la Corte Internacional de Justicia y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, a fin de preservar sus derechos y garantizar que a los Estados responsables del bloqueo se les exigiera rendición de cuentas por sus violaciones de los derechos humanos. El 23 de julio de 2018, la Corte Internacional de Justicia había emitido su fallo relativo a medidas provisionales, en el que ordenaba la reunificación de las familias qataríes separadas por las medidas adoptadas contra Qatar.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

15. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 104 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

16. Fiji encomió al Estado por la Visión 2030 de Qatar, que hacía del desarrollo medioambiental uno de los cuatro pilares principales de una rápida expansión nacional.

17. Francia reconoció los progresos realizados en relación con los trabajadores migrantes, el acceso de la mujer a la educación y al mercado de trabajo y la respuesta mesurada al embargo de 2017.

18. Georgia alentó al Gobierno a que fortaleciera la promoción de los derechos de los trabajadores migrantes y adoptara nuevas medidas en favor de la igualdad de género.

19. Alemania celebró la adhesión del Estado a los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, pero expresó preocupación por las reservas formuladas a ambos Pactos.

20. Ghana encomió al Estado por el establecimiento del fondo de apoyo y seguros para los trabajadores migrantes.

21. Haití felicitó a Qatar por haber mejorado las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes antes del torneo de la Copa Mundial de la Fédération Internationale de Football Association que se celebrará en 2022.

22. Honduras elogió al Estado por los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones recibidas durante los ciclos primero y segundo del examen.

23. Islandia celebró las medidas adoptadas para la protección de los derechos de los trabajadores migrantes e instó a Qatar a que adoptara todas las medidas necesarias para que se respetaran los derechos laborales.

24. La India elogió a Qatar por su iniciativa de crear centros de visado de trabajo con miras a racionalizar los trámites de visado para los expatriados a fin de protegerlos contra la explotación.

25. Indonesia elogió al Estado por sus nuevas leyes para proteger los derechos de los trabajadores domésticos en los casos de abusos o quebrantamiento de la ley.

26. La República Islámica del Irán encomió a Qatar por la labor realizada desde el segundo ciclo de examen para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos.

27. El Iraq expresó reconocimiento por los avances logrados desde el anterior ciclo de examen, en particular las nuevas leyes para promover los derechos humanos, que incluyen programas económicos y sociales.

28. Irlanda instó a Qatar a que reconsiderara sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

29. Italia expresó su reconocimiento por el compromiso del Estado de luchar contra la trata de personas y mejorar las condiciones de los trabajadores migrantes.

30. El Japón acogió con agrado la adhesión del Estado a los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos, así como las nuevas leyes relativas a los trabajadores migrantes.

31. Kuwait observó los progresos realizados desde el segundo ciclo de examen para proteger y promover los derechos humanos y la adhesión del Estado a los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos.
32. La República Democrática Popular Lao celebró la Visión 2030 de Qatar y la Segunda Estrategia Nacional de Desarrollo.
33. El Líbano se refirió a la labor del Estado en el sector del medio ambiente y en el ámbito de los derechos de las mujeres y los niños.
34. Libia puso de relieve la adhesión del Estado a los instrumentos internacionales de derechos humanos y la promulgación de leyes para proteger los derechos humanos.
35. Liechtenstein expresó su reconocimiento por las reformas al sistema de *kafala* (patrocinio).
36. Madagascar celebró la adhesión del Estado a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y la continuación de la política para combatir la violencia contra las mujeres, los niños y los trabajadores domésticos.
37. Malasia encomió al Estado por la Visión 2030 de Qatar y por su compromiso de elaborar un plan de acción nacional de derechos humanos.
38. México reconoció que la Estrategia de Inclusión Digital era una manera de proporcionar a las personas con discapacidad igualdad de oportunidades en la educación y el empleo.
39. Montenegro celebró las medidas adoptadas para promover los derechos de la mujer y del niño. Instó a Qatar a que tipificara como delito la violencia doméstica y la violación conyugal.
40. Marruecos expresó reconocimiento por los progresos realizados en la promoción de los derechos humanos y por las medidas adoptadas para luchar contra el consumo de drogas y el extremismo a través de medidas institucionales.
41. Mozambique encomió a Qatar por su adhesión a numerosos instrumentos de derechos humanos y por el papel que había desempeñado en la Ronda de Doha para el Desarrollo.
42. Myanmar señaló las estrategias para la protección de los derechos humanos a nivel nacional y mundial y elogió a Qatar por su asistencia humanitaria internacional.
43. Nepal observó la labor realizada en favor de la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, y celebró la Visión 2030 de Qatar.
44. Los Países Bajos expresaron preocupación por la situación de los trabajadores no amparados por el Código de Trabajo, y alentaron a Qatar a proseguir la cooperación con la OIT.
45. Nicaragua dio la bienvenida a la delegación y le agradeció su exposición y su informe nacional para el tercer ciclo de examen.
46. Nigeria expresó su aprecio por las medidas adoptadas para la protección y el empoderamiento de la mujer y por su labor de lucha contra la trata de personas.
47. Noruega observó las reformas legislativas relativas a la protección de los trabajadores migrantes temporarios, pero le seguían preocupando los derechos de la mujer y la protección de los trabajadores empleados en hogares de particulares.
48. Omán celebró y destacó la Visión 2030 de Qatar y las estrategias nacionales para la salud y los derechos humanos.
49. El Perú reconoció la labor realizada por el Estado para cumplir con sus compromisos en materia de derechos humanos y acogió con agrado el establecimiento de una oficina de proyectos de la OIT.
50. Filipinas encomió la promulgación de leyes sobre los derechos de los trabajadores migrantes y los trabajadores domésticos, y acogió con satisfacción las gestiones encaminadas a defender la participación política de las mujeres.

51. Portugal celebró el apoyo del Estado al establecimiento de una escuela para los niños refugiados sirios, y la adhesión de este al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
52. La República de Corea expresó su reconocimiento por la labor realizada por el Estado en pro de la igualdad de género, la abolición del sistema de *kafala* y la modificación del Código de Trabajo.
53. La República de Moldova acogió con satisfacción el establecimiento del Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas y la aprobación del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.
54. Rumania reconoció la adhesión del Estado a instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y sus iniciativas para mejorar los derechos de los trabajadores.
55. La Federación de Rusia expresó su reconocimiento por la adhesión del Estado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pero señaló que subsistían problemas en la esfera de la igualdad de género.
56. Rwanda celebró la aprobación de leyes y aplicación de políticas por el Estado en materia de derechos humanos, y su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
57. La Arabia Saudita expresó su preocupación por la retirada de la nacionalidad y la confiscación de los bienes de miembros de la tribu Al-Ghufuran.
58. El Senegal acogió con satisfacción las actividades realizadas para luchar contra el terrorismo y mejorar las condiciones de los trabajadores migrantes.
59. Serbia celebró los planes, estrategias y políticas nacionales relativos a la mujer, y la prestación de asistencia social.
60. Sierra Leona acogió con satisfacción la adhesión del Estado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las leyes encaminadas a proteger a los trabajadores migrantes, y la Segunda Estrategia Nacional de Desarrollo.
61. Singapur celebró la Segunda Estrategia Nacional de Desarrollo y la labor encaminada a combatir la violencia contra la mujer y superar los problemas sanitarios.
62. Eslovaquia acogió con agrado la adhesión del Estado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Instó a Qatar a que elaborara un marco legislativo para garantizar a todos el derecho a la educación.
63. Eslovenia acogió con satisfacción la adhesión del Estado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, pero instó a Qatar a que retirara sus reservas a ellos.
64. Somalia celebró las reformas jurídicas destinadas a proteger y promover los derechos humanos, en particular en las esferas de la salud, la educación y la trata de personas.
65. España acogió con agrado la adhesión del Estado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
66. Sri Lanka valoró positivamente la labor realizada para garantizar la protección de los derechos de las mujeres, los niños y los trabajadores migrantes.
67. El Estado de Palestina observó la labor realizada para mejorar la situación de la educación, y acogió con satisfacción la Segunda Estrategia Nacional de Desarrollo.
68. Suecia celebró las mejoras relacionadas con el disfrute de los derechos de los trabajadores migrantes, entre ellas la cooperación técnica con la OIT.

69. Suiza acogió con satisfacción las iniciativas encaminadas a abolir el sistema de *kafala* con miras a proteger los derechos de los trabajadores migrantes.
70. La República Árabe Siria formuló sus recomendaciones a Qatar.
71. Tayikistán acogió con agrado la Visión 2030 de Qatar y la adopción de medidas para proteger los derechos de los trabajadores migrantes, entre ellas la cooperación técnica con la OIT.
72. Tailandia celebró la abolición del sistema de *kafala*, la cooperación técnica con la OIT y el acceso de todos, sin discriminación, a la prestación de servicios públicos de salud.
73. El Togo acogió con satisfacción la adhesión del Estado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y las medidas relativas al derecho de asilo, la asistencia humanitaria y la lucha contra la trata de personas.
74. Túnez acogió con agrado la adhesión del Estado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
75. Turquía valoró positivamente la adopción de medidas tales como la aplicación por el Estado de varios instrumentos internacionales de derechos humanos y su elaboración de leyes nacionales en materia de derechos humanos.
76. Turkmenistán celebró las políticas y estrategias encaminadas a lograr los objetivos de la Visión 2030 de Qatar, y la mayor participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones.
77. Uganda observó las medidas adoptadas para mejorar los derechos de los niños, en particular un mejor acceso a la atención de la salud y la educación.
78. En respuesta a las preguntas relativas a la protección de los derechos de los trabajadores migrantes, la delegación de Qatar señaló que el Estado deseaba proporcionar protección jurídica a todos los trabajadores y había modificado la Ley de Trabajadores Domésticos para establecer detalladamente una vía clara para la obtención de justicia cuando se hubiera infringido la ley. La Ley también establecía la edad mínima de admisión al empleo, el número máximo de horas de trabajo, el respeto de los derechos fundamentales y mecanismos para la solución de controversias.
79. El Ministerio de Desarrollo Administrativo, Trabajo y Asuntos Sociales había establecido un organismo para la resolución de los litigios laborales. El Estado había adoptado varias medidas para hacer frente a la violencia doméstica, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales. El Gobierno también había iniciado una campaña de concienciación para combatir la violencia doméstica y familiar.
80. En cuanto a la protección de las mujeres y los niños, Qatar se había adherido a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y, de conformidad con el artículo 68 de la Constitución, sus disposiciones se habían incorporado a la legislación nacional. El artículo 2 de la Ley núm. 38 de 2005 preveía la concesión de la nacionalidad qatarí a los no qataríes si se cumplían las condiciones necesarias. La Ley no había dado a las mujeres qataríes casadas con ciudadanos no qataríes el derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijos, porque ello daría lugar a una doble nacionalidad y perturbaría la composición social y demográfica de Qatar.
81. Por lo que se refería a la tribu Al-Ghufran, la revocación de la nacionalidad de los miembros de esa tribu no había sido una medida arbitraria o injusta; se había llevado a cabo de conformidad con la ley, que prohibía la doble nacionalidad.
82. La abolición de la pena de muerte seguía siendo una cuestión controvertida. Qatar no había modificado su legislación a ese respecto. Era una cuestión sobre la que no había unanimidad entre los países del mundo. Existían razones, tanto sociales como jurídicas, que impedían que Qatar aboliera permanentemente la pena de muerte. Se aplicaba únicamente a los delitos extremadamente graves y violentos, como los delitos con circunstancias agravantes o los delitos contra la seguridad del Estado. En el derecho penal del país estaban exentas de la pena de muerte determinadas categorías de personas, como los menores de 18 años. Además, se había aprobado una moratoria para todas las mujeres embarazadas, a las

que se exoneraba de la pena de muerte hasta después de un período de dos años contados a partir del parto. A excepción del caso de un delito especialmente odioso, Qatar no había impuesto la pena de muerte desde 2015.

83. Con respecto a las reservas a los tratados internacionales, Qatar examinaba continuamente la situación para determinar si podían ser retiradas. Cuando ratificaba instrumentos internacionales, el Gobierno ya no formulaba reservas generales y, en lugar de ello, optaba por las específicas.

84. En cuanto a la libertad de reunión y de religión, el Estado trataba de asegurar que esas libertades no dieran lugar a vulneraciones de la legislación nacional ni pusieran en peligro la seguridad pública o nacional.

85. Ucrania acogió con agrado la adhesión del Estado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, entre otros instrumentos, y la labor encaminada a proteger los derechos de los trabajadores migrantes, los niños privados del cuidado de los padres, y las mujeres.

86. Los Emiratos Árabes Unidos formularon sus recomendaciones a Qatar.

87. El Reino Unido acogió con satisfacción la labor realizada por el Estado para combatir la trata de personas y expresó preocupación por la legislación laboral.

88. Los Estados Unidos expresaron reconocimiento por la Ley de Regulación del Asilo Político y por las asociaciones bilaterales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores.

89. Kirguistán encomió al Estado por su cooperación internacional para el desarrollo sostenible y su adhesión a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

90. El Uruguay alentó a Qatar a que prosiguiera la difusión de la cultura de derechos humanos, y se adhiriera a otros instrumentos internacionales de derechos humanos y, al mismo tiempo, redujera al mínimo sus reservas a ellos.

91. La República Bolivariana de Venezuela celebró la adhesión del Estado a los instrumentos internacionales de derechos humanos y sus avances en materia de cooperación para el desarrollo.

92. Viet Nam aplaudió la revisión del Código de Trabajo y la política del Estado en materia de cooperación internacional.

93. El Afganistán encomió al Estado por su política de cooperación internacional, la ratificación de instrumentos internacionales y las modificaciones del Código de Trabajo y de las leyes relativas a los trabajadores migrantes.

94. Albania acogió con agrado la adhesión del Estado a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y lo alentó a que no formulara reservas que limitaran el alcance de sus compromisos.

95. Argelia encomió al Estado por las iniciativas encaminadas a armonizar la legislación nacional con sus compromisos internacionales.

96. La Argentina aplaudió la adhesión del Estado al Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, y su respaldo a la Declaración sobre Escuelas Seguras.

97. Australia señaló que subsistían problemas importantes en relación con la libertad de expresión y los derechos de los trabajadores, las mujeres y las minorías.

98. Austria acogió con satisfacción los progresos realizados en relación con los derechos de los trabajadores migrantes, y expresó la esperanza de que Qatar adoptara nuevas medidas con arreglo al Código de Trabajo.

99. Azerbaiyán encomió al Estado por su adhesión a instrumentos internacionales, en particular el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

100. Las Bahamas elogiaron al Estado por haber ratificado instrumentos internacionales y por su compromiso de ayudar a determinados países a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
101. Bahrein formuló sus recomendaciones a Qatar.
102. Bangladesh acogió con agrado las medidas adoptadas para abolir el sistema de *kafala* y levantar las restricciones impuestas a los trabajadores migrantes a su libertad para cambiar de empleador.
103. Bélgica elogió a Qatar por su cooperación con la OIT, al tiempo que observó que subsistían inquietudes en relación con la violencia doméstica y la situación de los trabajadores domésticos.
104. Bhután encomió al Estado por su Estrategia de Inclusión Digital, su Estrategia Nacional para el Autismo y su asistencia a otros países en la consecución de los objetivos de la Agenda 2030.
105. El Estado Plurinacional de Bolivia expresó su reconocimiento por el examen de la legislación y las políticas para aplicar la Visión 2030 de Qatar y las estrategias nacionales de desarrollo.
106. Botswana aplaudió el establecimiento de la Academia Internacional contra la Corrupción como organización internacional, y las modificaciones legislativas relativas a los trabajadores migrantes.
107. El Brasil reconoció las medidas adoptadas para combatir la trata de personas y alentó a Qatar a que ratificara la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.
108. Brunei Darussalam acogió con agrado la Segunda Estrategia Nacional de Desarrollo y la labor realizada para proteger los derechos de los niños.
109. Bulgaria expresó reconocimiento por la adhesión del Estado a varios instrumentos internacionales de derechos humanos y señaló los avances realizados hacia el empoderamiento de la mujer.
110. Burkina Faso destacó la aprobación de leyes sobre los empleados domésticos y los trabajadores migrantes, y el fortalecimiento del marco institucional de derechos humanos.
111. El Canadá observó las medidas adoptadas para reforzar la protección de los trabajadores migrantes y mejorar sus condiciones de trabajo.
112. El Chad felicitó a Qatar por los progresos alcanzados en la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en el segundo ciclo de examen.
113. Chile destacó la adhesión del Estado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
114. China acogió con satisfacción la labor y los logros del Estado en la promoción y protección de los derechos humanos, la Visión 2030 de Qatar y la Segunda Estrategia Nacional de Desarrollo.
115. Côte d'Ivoire celebró los progresos realizados en la promoción de los derechos humanos de los migrantes, y alentó a que se intensificara la labor en ese ámbito.
116. Croacia destacó la política de lucha contra la violencia doméstica y alentó a Qatar a que garantizara la igualdad entre hombres y mujeres en el goce de los derechos civiles y políticos.
117. Cuba felicitó a Qatar por su aplicación de las recomendaciones aceptadas durante el anterior ciclo de examen.
118. Chipre elogió a Qatar por su penalización de los abusos físicos y sexuales contra mujeres y niños, así como por su aprobación de la Ley de Trabajadores Domésticos.
119. Chequia encomió a Qatar por su adhesión al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

120. La República Popular Democrática de Corea encomió a Qatar por su promoción de la cooperación internacional y por la elaboración de políticas y estrategias para promover la Visión 2030 de Qatar.
121. Dinamarca expresó reconocimiento por las iniciativas del Estado en relación con los derechos de los trabajadores, mediante la aprobación de la Ley núm. 15 de 2017 y la cooperación con la OIT.
122. La República Dominicana apreció la labor realizada por el Estado con miras a mejorar su marco institucional y normativo para promover los derechos humanos.
123. Egipto formuló sus recomendaciones a Qatar.
124. El Salvador acogió con agrado la adhesión del Estado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
125. Jordania acogió con satisfacción la adhesión del Estado al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
126. El Pakistán expresó reconocimiento por el sistema estatal de protección social y rehabilitación de las personas vulnerables y por la aprobación de la Segunda Estrategia Nacional de Desarrollo.
127. En respuesta a las preguntas relativas a la educación, la delegación de Qatar afirmó que la legislación consagraba el derecho a la educación sin ningún tipo de discriminación. La tasa de asistencia escolar era del 51 % entre las niñas y del 49 % entre los varones, con un promedio de nueve alumnos por maestro. Qatar se había centrado en la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, relativo a la calidad de la educación, y lo había integrado en una política nacional. La Estrategia de Educación tenía por objeto eliminar todas las formas de discriminación.
128. La Visión 2030 de Qatar constaba de cuatro pilares, uno de los cuales era el plan de protección social, que ofrecía seguridad social eficaz, velaba por la protección de la familia y los derechos de la mujer y garantizaba la provisión de prestaciones sociales a todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad.
129. En cuanto a la participación de la mujer, el porcentaje de representación de la mujer en los puestos decisorios era de aproximadamente el 30 %. Las mujeres habían ocupado varios puestos directivos, tenían derecho a votar, y habían sido elegidas a los consejos municipales. Varias mujeres habían sido nombradas embajadoras o juezas. Cuatro miembros del Consejo Consultivo (*Shura*) eran mujeres.
130. En relación con los derechos del niño, Qatar había adoptado todas las medidas jurídicas y legislativas necesarias para que los niños pudieran gozar plenamente de sus derechos. La Visión 2030 de Qatar preveía uno de los sistemas educativos de más alta calidad del mundo. El Código Penal contemplaba la protección de los niños contra todas las formas de violencia y contra la explotación, incluida la explotación sexual.
131. Por lo que se refería a la cuestión de la conformidad de la legislación con los compromisos internacionales, Qatar había reforzado la legislación existente teniendo en cuenta su adhesión a los Pactos Internacionales de Derechos Humanos. La legislación qatarí garantizaba y protegía la independencia del poder judicial.
132. En lo referente al derecho a la salud, Qatar se había comprometido a proporcionar atención sanitaria y tratamiento médico a los ciudadanos qataríes y no qataríes sin distinción alguna. El Ministerio de Salud Pública había avanzado considerablemente en el objetivo de alcanzar los niveles internacionales de prestación de servicios de salud.
133. El examen en curso había sido una oportunidad para que la delegación arrojara luz sobre las leyes aprobadas y las medidas adoptadas para la protección de los derechos humanos. La delegación dio las gracias a todos los países que habían formulado preguntas, observaciones y recomendaciones, y les aseguró que se tendrían en cuenta.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

134. Qatar examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 42º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

134.1 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (México) (Senegal);

134.2 Ratificar los instrumentos internacionales en los que todavía no sea parte, en particular la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Honduras);

134.3 Considerar una vez más la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y de hacer un seguimiento de los progresos logrados en varias esferas en su legislación nacional (Indonesia);

134.4 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Egipto);

134.5 Adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (El Salvador);

134.6 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (Filipinas) (Kirguistán);

134.7 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Portugal) (Chad);

134.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Portugal) (Chile) (Senegal) (Dinamarca);

134.9 Considerar la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ghana);

134.10 Adherirse a los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte (Mozambique);

134.11 Ratificar la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y su Protocolo (Togo);

134.12 Ratificar la Convención relativa al Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Haití);

134.13 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y de ratificarlos (Uruguay);

134.14 Ratificar la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania);

134.15 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la Organización Internacional del Trabajo (Bélgica);

134.16 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (El Salvador);

- 134.17 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, incluidas las Enmiendas a dicho Estatuto relativas al crimen de agresión (Enmiendas de Kampala) e incorporar el Estatuto en su legislación nacional (Liechtenstein);
- 134.18 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incorporarlo en la legislación nacional (Chipre);
- 134.19 Armonizar la legislación nacional con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Federación de Rusia);
- 134.20 Seguir trabajando para armonizar la legislación nacional con sus obligaciones internacionales y con los instrumentos internacionales en que es parte (Jordania);
- 134.21 Considerar la posibilidad de ratificar los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (República de Moldova);
- 134.22 Retirar las reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y armonizar plenamente la legislación nacional con lo dispuesto en ambos Pactos, especialmente en relación con los derechos a la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, a la libertad de asociación y a no ser sometido a discriminación (Alemania);
- 134.23 Retirar las reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Francia);
- 134.24 Retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, como las relativas al derecho de todo hijo de una mujer qatarí casada con un hombre extranjero a obtener la nacionalidad qatarí, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 y 10 (Países Bajos);
- 134.25 Retirar sus reservas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Austria);
- 134.26 Retirar todas las reservas y declaraciones relativas al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y ratificar los Protocolos Facultativos de ambos Pactos (Chequia);
- 134.27 Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Liechtenstein);
- 134.28 Considerar la posibilidad de retirar la reserva al artículo 9 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer, que garantiza la igualdad de derechos de la mujer en la transmisión de la nacionalidad (Rumania);
- 134.29 Velar por la plena incorporación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en la legislación nacional, retirar sus reservas a los artículos 2, 9, 15 y 16, y, además, ratificar el Protocolo Facultativo (Liechtenstein);
- 134.30 Proseguir su labor para prevenir y combatir la trata de personas, entre otras formas aplicando con eficacia la Ley de Lucha contra la Trata de Personas y proporcionando protección a las víctimas, mediante, por ejemplo, albergues y asistencia psicosocial (República de Moldova);

- 134.31 Revisar su legislación nacional de modo que cumpla plenamente con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Federación de Rusia);
- 134.32 Aplicar e interpretar las leyes nacionales de conformidad con las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Sierra Leona);
- 134.33 Fortalecer la legislación nacional en consonancia con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 134.34 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (Estado Plurinacional de Bolivia);
- 134.35 Considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que aún no es parte (Côte d'Ivoire);
- 134.36 Aprobar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Croacia);
- 134.37 Aprobar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (Croacia);
- 134.38 Adoptar un proceso de selección abierto y basado en los méritos para elegir a los candidatos nacionales a los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 134.39 Revisar sus leyes vigentes de seguridad nacional y lucha contra el terrorismo a fin de armonizar su legislación con la Convención contra la Tortura y otras normas internacionales, y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Chequia);
- 134.40 Adoptar medidas adicionales para armonizar la legislación y las políticas con el derecho internacional humanitario (Kirguistán);
- 134.41 Seguir examinando y aplicando leyes que promuevan los derechos humanos (Somalia);
- 134.42 Adoptar medidas para armonizar las leyes y políticas nacionales con sus obligaciones internacionales de derechos humanos (Uganda);
- 134.43 Velar por la plena conformidad de su legislación con los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Bangladesh);
- 134.44 Intensificar sus gestiones para elaborar y fortalecer los marcos regulatorios necesario para hacer frente a los desafíos medioambientales intersectoriales, como la mitigación del cambio climático y la adaptación a él (Fiji);
- 134.45 Seguir fomentando la capacidad institucional, así como los datos y los conocimientos, para integrar más plenamente las consideraciones medioambientales y climáticas en los marcos regulatorios nacionales (Fiji);
- 134.46 Facilitar una mayor inclusión y participación de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y otras comunidades marginadas en la formulación de estrategias integrales para la gestión del cambio climático y su impacto en los medios de subsistencia (Fiji);
- 134.47 Adoptar disposiciones y anunciar medidas ejecutivas para eliminar todas las formas de comunicación con terroristas o personas, entidades y organizaciones extremistas, y dejar de proporcionarles apoyo financiero, financiación o apoyo moral (Egipto);
- 134.48 Proseguir sus actividades encaminadas a elaborar un plan de acción nacional sobre derechos humanos (Jordania);

- 134.49 Mantener su contribución constructiva al desarrollo en el plano mundial (Kuwait);
- 134.50 Elaborar y aplicar rápidamente leyes para abolir el sistema de *kafala* y, a corto plazo, integrar a los trabajadores que no están cubiertos por el Código de Trabajo, garantizando así el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas para todos los habitantes de Qatar, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8 y 10 (Países Bajos);
- 134.51 Seguir elaborando políticas y estrategias encaminadas a fortalecer la Visión 2030 de Qatar (Nicaragua);
- 134.52 Emprender un proceso inclusivo con una amplia gama de representantes de la sociedad civil al implementar las recomendaciones del examen periódico universal (Noruega);
- 134.53 Adoptar las medidas necesarias para poner fin a la financiación de grupos terroristas (Arabia Saudita);
- 134.54 Adoptar las medidas necesarias para no proporcionar a los grupos terroristas plataformas para difundir ideas fanáticas que hagan un llamamiento al terrorismo (Arabia Saudita);
- 134.55 Instar a la comunidad internacional a que colabore con todas las partes con miras a poner fin al actual bloqueo, que ha dado lugar a violaciones, en particular de los derechos sociales de su población (Sierra Leona);
- 134.56 Armonizar con las normas internacionales las leyes de lucha contra el terrorismo y de seguridad nacional, en particular en lo relativo a la definición de terrorismo y la duración de la detención policial y la prisión preventiva (Islandia);
- 134.57 Fortalecer la perspectiva de derechos humanos en la lucha contra el terrorismo, garantizando la libertad de expresión y el derecho a un juicio imparcial (Perú);
- 134.58 Adoptar medidas adecuadas para cumplir las resoluciones sobre la lucha contra el terrorismo, prevenir la financiación del terrorismo en otros países y garantizar que la legislación nacional relativa a la lucha contra el terrorismo y la seguridad nacional sea compatible con las normas internacionales, en particular con respecto a la definición de terrorismo (República Árabe Siria);
- 134.59 Adoptar las medidas necesarias para establecer una separación entre los poderes legislativo y ejecutivo, así como para garantizar la independencia del poder judicial (República Árabe Siria);
- 134.60 Proseguir las actividades encaminadas a la preparación de un plan nacional de derechos humanos (Túnez);
- 134.61 Proseguir las actividades encaminadas a la aprobación de un plan de acción nacional de derechos humanos y su aplicación satisfactoria (Turkmenistán);
- 134.62 Modificar el Decreto-Ley núm. 17 de 2010, relativo al establecimiento del Comité Nacional de Derechos Humanos de modo que se ajuste a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Emiratos Árabes Unidos);
- 134.63 Dejar de instrumentalizar el Comité Nacional de Derechos Humanos en la realización de actividades con fines políticos, y pedir a dicho Comité que se abstenga de aplicar programas gubernamentales, en contravención de los Principios de París, a fin de garantizar su independencia (Emiratos Árabes Unidos);
- 134.64 Revisar sus leyes, actividades y prácticas nacionales relacionadas con los problemas del terrorismo a fin de asegurar que se ajusten a las normas

internacionales y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (Emiratos Árabes Unidos);

134.65 Ampliar los programas de capacitación y concienciación sobre los principios en materia de derechos humanos (Argelia);

134.66 Aplicar plenamente la Segunda Estrategia Nacional de Desarrollo, con especial hincapié en la educación, la salud, el medio ambiente, los derechos de los trabajadores migrantes, el empoderamiento de la mujer y los derechos del niño (República Popular Democrática de Corea);

134.67 Garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Francia);

134.68 Elaborar y aplicar leyes y políticas gubernamentales contra la discriminación para hacer frente a la discriminación, en particular de las mujeres y las personas de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, entre otras formas mejorando el acceso al matrimonio, el divorcio y los derechos de custodia de los hijos (Australia);

134.69 Adoptar todas las medidas necesarias e inmediatas para restablecer la nacionalidad a los miembros de la tribu Al-Ghufran y aplicar el principio de la igualdad de derechos y privilegios de los ciudadanos (Arabia Saudita);

134.70 Adoptar las medidas necesarias para devolver a los miembros de la tribu Al-Ghufran el dinero y los bienes que se les han confiscado (Arabia Saudita);

134.71 Eliminar todos los obstáculos que impiden a los ciudadanos qataríes y residentes de Qatar realizar las peregrinaciones *hach* y *umrah* (Arabia Saudita);

134.72 Adoptar todas las medidas necesarias para modificar las leyes nacionales que discriminan a la mujer, garantizar a todas las víctimas de la violencia un sistema de acceso a la justicia y enjuiciar a los autores de esos delitos, como se recomendó anteriormente (Suiza);

134.73 Intensificar las actividades en la esfera legislativa para combatir la discriminación múltiple e intersectorial por motivos de género, edad, discapacidad y situación migratoria y aplicar sanciones más estrictas para los autores de delitos (Honduras);

134.74 Despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo y promover y proteger los derechos humanos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (Islandia);

134.75 Seguir aplicando las medidas en curso para introducir en Qatar leyes laborales encaminadas a garantizar la aplicación de las normas internacionales más estrictas (India);

134.76 Seguir desempeñando una función importante en la promoción del desarrollo en el plano internacional (Kuwait);

134.77 Fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo (Marruecos);

134.78 Seguir fortaleciendo su cooperación internacional, en particular en el contexto de la cooperación para el desarrollo (Omán);

134.79 Aumentar su asistencia oficial para el desarrollo hasta alcanzar el nivel del 0,7 % del producto interno bruto, con especial hincapié en el fomento de la capacidad (Haití);

134.80 Proseguir su política de cooperación internacional con el objetivo de contribuir a la aplicación satisfactoria de la Agenda 2030 (Viet Nam);

134.81 Considerar la posibilidad de adoptar medidas destinadas a garantizar una mayor eficiencia y rendición de cuentas de la función pública (Azerbaiyán);

- 134.82 Continuar sus proyectos de cooperación internacional, en particular en el ámbito de la protección del medio ambiente y la mitigación del cambio climático, asegurando al mismo tiempo que uno de sus elementos centrales sea la resiliencia y la reducción del riesgo de desastres (Bahamas);
- 134.83 Aplicar efectivamente su Plan Estratégico del Sector de la Cooperación Internacional y seguir aumentando la cuantía de la ayuda externa (Bhután);
- 134.84 Seguir aplicando la Visión 2030 de Qatar y promover el desarrollo económico y social sostenible (China);
- 134.85 Ampliar y dar a conocer las buenas prácticas en la ejecución del programa “Tender la mano a Asia” (República Popular Democrática de Corea);
- 134.86 Poner fin a todas las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas de varios ciudadanos de Qatar, incluidos miembros de la familia gobernante (Egipto);
- 134.87 Abolir la pena de muerte (Francia) (Islandia);
- 134.88 Establecer oficialmente una moratoria del uso de la pena de muerte con miras a su completa abolición, y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Irlanda);
- 134.89 Considerar la posibilidad de aprobar una moratoria *de jure* de las ejecuciones, con miras a la abolición de la pena de muerte (Italia);
- 134.90 Velar por que todos los actos de tortura y malos tratos sean castigados por la ley y los presuntos autores de esos actos sean llevados ante la justicia, declarados culpables y castigados (Madagascar);
- 134.91 Dar seguimiento a la aplicación de la moratoria *de facto* de la pena de muerte mediante la adopción de una moratoria oficial (Portugal);
- 134.92 Considerar la posibilidad de introducir una moratoria *de jure* del uso de la pena de muerte, con miras a su total abolición (Rwanda);
- 134.93 Considerar la posibilidad de declarar la inadmisibilidad de las confesiones obtenidas por medio de tortura o malos tratos (Sierra Leona);
- 134.94 Aplicar medidas para lograr la abolición definitiva de la pena de muerte (España);
- 134.95 Establecer una moratoria oficial del uso de la pena de muerte con miras a ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (Australia);
- 134.96 Aplicar plenamente el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, y garantizar el acceso a la justicia y a vías de reparación (Bahrein);
- 134.97 Restringir los delitos punibles con la pena de muerte con miras a abolir dicha pena de manera completa y permanente (Chipre);
- 134.98 Dejar de proporcionar apoyo de cualquier tipo a las plataformas de medios de comunicación que propaguen el discurso de odio o inciten al odio, ya sea en Qatar o en otro lugar (Egipto);
- 134.99 Permitir la libertad de formar partidos políticos y promover la participación política de los ciudadanos para que expresen su voluntad eligiendo a sus representantes en los consejos legislativos mediante elecciones libres y limpias que garanticen que el régimen político expresa la voluntad de la mayoría de los ciudadanos (Egipto);
- 134.100 Modificar las leyes sobre la libertad de expresión y de opinión, la libertad de asociación y la libertad de prensa derogando las disposiciones del

Código Penal y de la Ley de Lucha contra la Ciberdelincuencia que sean contrarias a las normas internacionales (Francia);

134.101 Adoptar medidas para eliminar las restricciones vigentes al libre ejercicio de la libertad de religión y de creencias de sus ciudadanos (Noruega);

134.102 Seguir promoviendo el diálogo entre las civilizaciones y la coexistencia de las diferentes religiones y culturas (Omán);

134.103 Garantizar la libertad de asociación y la negociación colectiva (Perú);

134.104 Respetar el derecho a la libertad de opinión y de expresión y abstenerse de imponer restricciones indebidas a este derecho, en particular en relación con el nuevo proyecto de ley sobre los medios de comunicación (Alemania);

134.105 Crear un entorno propicio para la libertad de expresión y para medios de comunicación libres, independientes, plurales y diversos, tanto digitales como tradicionales (Eslovaquia);

134.106 Adoptar medidas inmediatas para garantizar que la Ley de Lucha contra la Ciberdelincuencia y el Código Penal no restrinjan el derecho constitucional a la libertad de expresión (Suecia);

134.107 Suprimir las disposiciones de la Ley de Lucha contra la Ciberdelincuencia y del Código Penal que tipifican como delito el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión (Chequia);

134.108 Garantizar la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de religión y de creencias, en particular velando por la independencia de la justicia (Suiza);

134.109 Seguir desarrollando la legislación nacional relacionada con los derechos humanos y reforzar los mecanismos de protección de los derechos humanos (Ucrania);

134.110 Adoptar medidas inmediatas para poner fin a la incitación al odio y al discurso de odio en los medios de comunicación nacionales (Emiratos Árabes Unidos);

134.111 Poner fin al apoyo financiero a los grupos terroristas extremistas que están cometiendo varias violaciones de los derechos humanos en los países de la región (Emiratos Árabes Unidos);

134.112 Aumentar la protección de la libertad de expresión, en particular en los medios de comunicación, mediante la aplicación rápida y efectiva de la reciente ley relativa a los medios de comunicación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

134.113 Designar más parcelas de tierra para su utilización como lugares de culto por los grupos confesionales que las pidan oficialmente (Estados Unidos de América);

134.114 Promover la libertad de expresión protegiendo los derechos de los defensores de los derechos humanos (Afganistán);

134.115 Adoptar las medidas necesarias para poner su legislación nacional sobre la libertad de expresión, opinión y asociación en consonancia con las normas internacionales, e investigar y sancionar el hostigamiento y los actos de violencia contra periodistas y defensores de los derechos humanos (Argentina);

134.116 Eliminar todos los obstáculos a la libertad de expresión y de asociación, en particular la de los defensores de los derechos humanos, y garantizar la seguridad de los periodistas mediante la protección de las libertades de los medios de comunicación (Australia);

134.117 Revisar la Ley de Prensa y Publicaciones de 1979 y el Código Penal y reformar las leyes sobre la difamación, en particular la Ley de Lucha contra la

Ciberdelincuencia de 2014 y la Ley núm. 18 de 2004, a fin de armonizarlas con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Austria);

134.118 Respetar la libertad de expresión en los medios de comunicación tradicionales y digitales eliminando las restricciones a la expresión de crítica a las instituciones y los funcionarios del Estado (Canadá);

134.119 Aprobar una ley sobre la libertad de información que esté en conformidad con las normas internacionales sobre libertades individuales y acceso público a la información (Chile);

134.120 Poner la legislación nacional sobre la libertad de reunión pacífica en consonancia con las normas internacionales, en particular despenalizando las reuniones públicas no autorizadas (Chequia);

134.121 Seguir combatiendo la trata de personas a través de las políticas y los programas aplicados por el Comité Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (República Dominicana);

134.122 Velar por la aplicación efectiva de la Ley núm. 15 de 2011, por lo que se refiere a la prevención y la lucha contra la trata de personas (Madagascar);

134.123 Intensificar las actividades dirigidas a combatir la trata de personas (Georgia);

134.124 Intensificar su labor tendente a prevenir y combatir la trata de personas (Côte d'Ivoire);

134.125 Intensificar sus actividades en el combate de la trata de personas, y proteger los derechos de las víctimas de dicha trata (Nigeria);

134.126 Seguir fortaleciendo la labor de coordinación encaminada a la aplicación eficaz de su Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, en particular los programas de atención y protección de las víctimas (Filipinas);

134.127 Proseguir las actividades en curso encaminadas a combatir la trata de personas, en particular asegurando la plena aplicación del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2017-2022 (Ghana);

134.128 Seguir adoptando medidas para combatir la trata de personas, en particular velando por la aplicación del Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2017-2022 (Azerbaiyán);

134.129 Intensificar la labor para aplicar de manera eficaz el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas 2017-2022 (Sri Lanka);

134.130 Intensificar sus actividades para combatir la trata de personas y hacer cumplir su prohibición, proteger a sus víctimas e indemnizarlas adecuadamente, y castigar a los autores de este delito (República Árabe Siria);

134.131 Modificar la legislación sobre la trata de personas para garantizar el enjuiciamiento efectivo de las infracciones (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

134.132 Seguir aplicando las medidas sugeridas por la oficina nacional de la Organización Internacional del Trabajo establecida en Qatar (Perú);

134.133 Seguir reformando las leyes laborales para hacer extensivos los progresos actuales a los trabajadores de todos los sectores de la economía, en particular los trabajadores domésticos (Australia);

134.134 Reformar el Código de Trabajo para garantizar a todos los trabajadores, en particular los trabajadores domésticos, la protección de los derechos laborales en consonancia con las normas internacionales (Dinamarca);

134.135 Continuar sus actividades encaminadas a reforzar el sistema de protección social (Albania);

- 134.136 Seguir consolidando las medidas destinadas a mejorar la legislación sobre el derecho a la salud, a fin de garantizar el acceso universal a los servicios de salud (República Dominicana);
- 134.137 Fortalecer la legislación sobre el derecho a la salud, de manera que todos tengan acceso a los servicios de salud sin discriminación (Líbano);
- 134.138 Seguir mejorando las leyes sobre el derecho a la salud, y garantizar el acceso universal a los servicios de salud sin discriminación de ningún tipo (Nicaragua);
- 134.139 Hacer que la salud preventiva sea un pilar fundamental de su labor encaminada a promover la salud y el bienestar de sus ciudadanos (Singapur);
- 134.140 Seguir aplicando planes y estrategias nacionales encaminados a garantizar a todos, sin discriminación, el acceso a los servicios de salud (Estado de Palestina);
- 134.141 Adoptar medidas adicionales para garantizar la igualdad entre niños y niñas en el acceso a la educación (Iraq);
- 134.142 Proseguir las actividades encaminadas a mejorar la calidad de la educación y garantizar a ambos sexos la igualdad de acceso a la educación (Líbano);
- 134.143 Seguir asignando fondos suficientes para mejorar el sistema de educación (Malasia);
- 134.144 Proseguir sus actividades en pro de la igualdad de acceso a la educación de las niñas y los niños, así como de los niños con discapacidad (Myanmar);
- 134.145 Seguir elaborando medidas para aumentar las tasas de matriculación escolar en los diversos niveles de la enseñanza (Nicaragua);
- 134.146 Mejorar la cooperación internacional y multilateral a través de proyectos sobre tecnología, educación y otras esferas (Turkmenistán);
- 134.147 Seguir diversificando las opciones en materia de educación y formación profesional de las niñas y los niños (Ucrania);
- 134.148 Seguir aumentando la tasa de escolarización en los diversos niveles de la enseñanza, especialmente en la enseñanza primaria (República Bolivariana de Venezuela);
- 134.149 Seguir promoviendo con eficacia la Estrategia Nacional de Desarrollo hasta 2020 y, en este contexto, acelerar y ampliar la matriculación escolar (Cuba);
- 134.150 Seguir consolidando los mecanismos de protección y los logros alcanzados en la promoción de los derechos y el bienestar de la mujer (República Dominicana);
- 134.151 Aprobar leyes para combatir la violencia contra la mujer que incluyan la protección de las trabajadoras migrantes (Egipto);
- 134.152 Promover la participación de la mujer, garantizando sus derechos civiles y políticos (El Salvador);
- 134.153 Intensificar sus actividades para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer aumentando la participación de las mujeres qataríes en los puestos decisorios (Pakistán);
- 134.154 Seguir aplicando las políticas y los programas encaminados a combatir todas las formas de violencia doméstica contra las mujeres y los niños, en particular la violencia contra los trabajadores domésticos (Pakistán);
- 134.155 Poner en marcha campañas de sensibilización para poner fin a todas las formas de violencia doméstica (Iraq);

- 134.156 **Adoptar medidas adicionales para prevenir y combatir todas las formas de discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica (Italia);**
- 134.157 **Adoptar medidas adicionales para proteger y promover los derechos de la mujer, en particular el derecho a participar en la sociedad (Japón);**
- 134.158 **Proseguir su labor para mejorar la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, en la administración pública y privada (República Democrática Popular Lao);**
- 134.159 **Proseguir las actividades encaminadas a proteger los derechos de las mujeres y los niños y aplicar las estrategias conexas (Libia);**
- 134.160 **Luchar contra la violencia doméstica, asegurando una investigación eficaz y proporcionando a las víctimas la asistencia y protección necesarias (Malasia);**
- 134.161 **Proseguir las reformas encaminadas a reducir la disparidad entre hombres y mujeres, especialmente en los derechos de la personalidad y la transmisión de la nacionalidad (Francia);**
- 134.162 **Modificar la Ley de Nacionalidad para conceder a las mujeres qataríes el derecho a transmitir su nacionalidad a sus hijos en las mismas condiciones que los hombres, y adoptar medidas para garantizar que todos los niños sean inscritos al nacer, sin discriminación (México);**
- 134.163 **Reconsiderar su legislación sobre la ciudadanía a fin de garantizar que, en la práctica, la nacionalidad pueda transmitirse a los hijos por vía materna, y no solo por vía paterna, especialmente para los hijos que de otro modo serían apátridas (Serbia);**
- 134.164 **Modificar sus leyes de ciudadanía de modo que los niños puedan adquirir su nacionalidad por vía materna o paterna, sin distinción alguna (Eslovenia);**
- 134.165 **Adoptar las medidas necesarias para modificar la Ley de Ciudadanía y permitir a las mujeres qataríes transmitir su nacionalidad a sus hijos y cónyuges en pie de igualdad con los hombres, de conformidad con las normas internacionales y los principios de igualdad y no discriminación por motivos de sexo (Argentina);**
- 134.166 **Modificar la Ley de Nacionalidad a fin de que las mujeres qataríes puedan transmitir la nacionalidad a sus hijos y cónyuges en pie de igualdad con los hombres (Islandia);**
- 134.167 **Adoptar medidas para poner fin a la discriminación contra la mujer en materia de matrimonio, herencia o nacionalidad, entre otras cuestiones, y promover una mayor participación de la mujer en la vida pública (España);**
- 134.168 **Velar por que las mujeres qataríes gocen de los mismos derechos que los hombres en cuanto a transmitir su nacionalidad a sus hijos (Chipre);**
- 134.169 **Intensificar las actividades encaminadas a proteger a las mujeres y los niños y combatir la trata de personas (Marruecos);**
- 134.170 **Mejorar las políticas de lucha contra la discriminación de las mujeres y las niñas (Mozambique);**
- 134.171 **Fortalecer las medidas de protección social y rehabilitación destinadas a las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables (Nepal);**
- 134.172 **Seguir reforzando las políticas encaminadas a combatir la violencia de género (Georgia);**
- 134.173 **Garantizar los derechos y la protección de la mujer retirando sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de**

Discriminación contra la Mujer, y ajustando su legislación nacional a dicha Convención (Noruega);

134.174 Intensificar las actividades tendentes a empoderar política y económicamente a la mujer (Omán);

134.175 Considerar la posibilidad de adoptar medidas especiales de carácter temporal para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, especialmente en la vida política y pública (Perú);

134.176 Aprobar leyes que protejan a las mujeres y los niños contra todas las formas de violencia, en particular la violencia doméstica y la violencia contra las trabajadoras expatriadas, y disposiciones específicas de protección de las mujeres y los niños con discapacidad (Portugal);

134.177 Fortalecer sus actividades encaminadas a aumentar la participación de la mujer en la sociedad, en particular mediante la realización de campañas de sensibilización en favor de la participación de las mujeres y las niñas con discapacidad (República de Corea);

134.178 Considerar la posibilidad de aprobar leyes especiales para combatir la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica (República de Moldova);

134.179 Fortalecer la protección de las mujeres y los niños contra todas las formas de violencia mediante la aprobación de medidas legislativas adecuadas (Rumania);

134.180 Velar por que las mujeres estén plenamente protegidas contra la discriminación y la violencia, en particular mediante la tipificación de la violencia doméstica contra la mujer, adoptar medidas jurídicas para garantizar la plena igualdad entre los géneros y retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Alemania);

34.181 Reforzar las medidas para que se siga haciendo frente a la discriminación contra la mujer en la ley y en la práctica, en particular revisando las leyes, costumbres y prácticas que puedan constituir discriminación contra las mujeres y las niñas (Rwanda);

134.182 Seguir reforzando sus marcos jurídicos e institucionales para garantizar que los autores de actos de violencia contra las mujeres rindan cuenta de ellos de conformidad con la legislación nacional (Singapur);

134.183 Reformar las leyes que discriminan a la mujer y la niña (Eslovaquia);

134.184 Tipificar como delito la violencia doméstica, en particular mediante la introducción de una definición que contenga también la protección de los trabajadores domésticos (Eslovenia);

134.185 Seguir alentando la mayor participación de la mujer en las funciones de adopción de decisiones en las esferas política, económica y social de la vida (Sri Lanka);

134.186 Proseguir las actividades para apoyar una mejor calidad de la educación y asegurar la igualdad de oportunidades entre niños y niñas y entre hombres y mujeres en todos los niveles de la educación, así como para fortalecer la inclusión de todos los niños y alumnos en el sistema de enseñanza general, en particular los discapacitados (Estado de Palestina);

134.187 Reformar las leyes que discriminan a las mujeres y las niñas y velar por que todas las leyes y políticas, entre ellas el derecho de familia, las leyes que regulan la salud sexual y reproductiva, las leyes relativas a la autoridad de los tutores sobre las mujeres y las leyes relativas a la herencia y a la nacionalidad, se ajusten al derecho y las normas internacionales de los derechos humanos (Suecia);

- 134.188 **Aprobar leyes para combatir la violencia contra la mujer (República Árabe Siria);**
- 134.189 **Seguir promoviendo el empoderamiento y la participación de las mujeres en todas las esferas de la sociedad a través de la implementación de la Visión 2030 de Qatar, sobre la base del principio de la igualdad entre el hombre y la mujer (Tailandia);**
- 134.190 **Seguir promoviendo a la mujer qatarí en los procesos de adopción de decisiones mediante la aplicación eficaz de la Política Demográfica 2017-2022 (Turkmenistán);**
- 134.191 **Poner fin a la violencia doméstica y proporcionar protección e indemnización a las víctimas (Emiratos Árabes Unidos);**
- 134.192 **Modificar la ley para que los hijos de mujeres qataríes casadas con cónyuges extranjeros puedan recibir la nacionalidad qatarí si lo desean (Estados Unidos de América);**
- 134.193 **Adoptar las medidas necesarias para promover los derechos de las mujeres y los niños, y prevenir todas las formas de violencia en su contra (Uruguay);**
- 134.194 **Seguir apoyando a las mujeres para que puedan ocupar puestos de gestión y participar en la administración pública, y continuar elevando el porcentaje de mujeres en la adopción de decisiones y la representación política en el país (República Bolivariana de Venezuela);**
- 134.195 **Seguir promoviendo su acertada política de lucha contra la violencia hacia las mujeres y los niños en todas sus formas, en particular contra los trabajadores domésticos (República Bolivariana de Venezuela);**
- 134.196 **Considerar la posibilidad de adoptar leyes específicas para poner fin a todas las formas de violencia contra la mujer, en particular leyes que combatan la violencia doméstica y la tipifiquen como delito (Afganistán);**
- 134.197 **Tipificar como delito todas las formas de violencia doméstica (Albania);**
- 134.198 **Tipificar como delito la violencia doméstica y asegurarse de que se aplique una definición amplia de este delito a fin de garantizar la protección de todos los afectados, en particular las mujeres y los trabajadores domésticos (Bélgica);**
- 134.199 **Aumentar la participación de la mujer en la vida pública y política (Albania);**
- 134.200 **Seguir aplicando medidas para reforzar la igualdad entre los géneros, y proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación (Argelia);**
- 134.201 **Tipificar como delito la violencia doméstica, y velar por que la definición incluya a todas las personas que vivan en el mismo domicilio (Austria);**
- 134.202 **Adoptar medidas adicionales para garantizar el empoderamiento de la mujer (Azerbaiyán);**
- 134.203 **Seguir revisando su legislación con miras a incorporar la promoción y protección de los derechos de las mujeres y las niñas en la ley y en la práctica, con vistas a la consecución de la igualdad entre los géneros (Bahamas);**
- 134.204 **Aprobar leyes para proteger a las mujeres contra la violencia, y tipificar todas las formas de violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica y la violencia contra las trabajadoras expatriadas (Islandia);**
- 134.205 **Proseguir sus actividades encaminadas a garantizar una mayor participación de la mujer en funciones de liderazgo (Bangladesh);**

- 134.206 Seguir diversificando las opciones de las niñas y los niños en materia de educación y formación profesional, adoptar una estrategia pertinente para promover el acceso de la mujer a todos los ámbitos de estudio en la enseñanza terciaria y garantizar la igualdad de oportunidades profesionales (Botswana);
- 134.207 Revisar la legislación sobre la nacionalidad a fin de que esta pueda transmitirse a los hijos por vía materna o paterna, sin distinción alguna (Botswana);
- 134.208 Aprobar leyes específicas para tipificar como delito la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, y reforzar las campañas de sensibilización y políticas públicas conexas (Brasil);
- 134.209 Seguir adoptando políticas nacionales que apoyen y empoderen a la mujer (Brunei Darussalam);
- 134.210 Llevar a cabo medidas de concienciación para promover eficazmente la igualdad entre el hombre y la mujer, y superar los estereotipos y prejuicios respecto de sus funciones y responsabilidades en la familia y la sociedad (Bulgaria);
- 134.211 Mantener su compromiso de mejorar los derechos humanos en los planos nacional e internacional, en particular los derechos humanos de la mujer (Burkina Faso);
- 134.212 Promover la igualdad entre los géneros y eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas, entre otras formas retirando sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y cumpliendo las obligaciones dimanantes de la Convención (Canadá);
- 134.213 Continuar aplicando medidas para empoderar a las mujeres y las niñas y hacer frente a la discriminación por razón de género (India);
- 134.214 Adoptar medidas con consecuencias prácticas o sustanciales para la igualdad entre mujeres y hombres en la vida política, los órganos de adopción de decisiones y el sector privado (Chile);
- 134.215 Seguir protegiendo los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad, y fomentar la igualdad entre los géneros (China);
- 134.216 Modificar la Ley núm. 22 de la Familia a fin de garantizar la no discriminación y la igualdad de acceso de la mujer a todos los ámbitos de la sociedad (Dinamarca);
- 134.217 Seguir apoyando una escolarización de los niños en la que, mediante una educación sólida, desarrollen aptitudes en diversas esferas, a fin de ayudar a que los pobres y otros grupos vulnerables, en particular en la sociedad rural, mejoren sus aptitudes y tengan un mejor acceso a oportunidades económicas y a servicios básicos (República Democrática Popular Lao);
- 134.218 Apoyar la política de educación amplia para los niños con discapacidad (Omán);
- 134.219 Fortalecer el mecanismo de participación de todos los niños en el sistema educativo ordinario (Serbia);
- 134.220 Proteger los derechos de los niños (República Árabe Siria);
- 134.221 Acelerar el proceso encaminado a elevar la edad de responsabilidad penal de los niños (República Árabe Siria);
- 134.222 Acelerar la aprobación de la ley relativa a los derechos del niño y el establecimiento de un plan nacional de derechos humanos (Togo);
- 134.223 Aprobar leyes sobre los derechos del niño, con disposiciones específicas sobre la protección de los niños contra la violencia, los derechos de

los niños con discapacidad y la elevación de la edad mínima de responsabilidad penal (Islandia);

134.224 Seguir promoviendo y protegiendo los derechos, el desarrollo y el bienestar de sus niños (Brunei Darussalam);

134.225 Prohibir explícitamente el castigo corporal de los niños en todos los contextos, y velar por que la prohibición se aplique debidamente y que los infractores sean llevados ante las autoridades competentes (Chile);

134.226 Proseguir la adopción y aplicación de medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole para garantizar el bienestar y los derechos de los niños y las niñas (Cuba);

134.227 Mantener sus medidas legislativas y jurídicas de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad (República Islámica del Irán);

134.228 Proseguir sus actividades encaminadas a aplicar los planes y estrategias para las personas con discapacidad (Libia);

134.229 Intensificar la labor en materia de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, en particular en cuanto a impartir una educación inclusiva a los niños con discapacidad (Malasia);

134.230 Proseguir las actividades encaminadas a fortalecer la protección de los derechos de las personas con discapacidad, y garantizar la no discriminación en su contra (Túnez);

134.231 Proseguir su labor tendente a fortalecer aún más los derechos de las personas con discapacidad (Bhután);

134.232 Adoptar medidas adicionales para promover la educación inclusiva de los niños con discapacidad (Bulgaria);

134.233 Seguir promoviendo los derechos de los trabajadores migrantes y mejorando sus condiciones de trabajo, en particular fortaleciendo la colaboración con los países de origen (Indonesia);

134.234 Reforzar sus marcos jurídicos y su aplicación a fin de poner fin a las prácticas que exponen a los trabajadores migrantes, en particular a las mujeres, a los abusos y la explotación, velando al mismo tiempo por que se haga justicia a las víctimas (Indonesia);

134.235 Seguir aplicando las medidas adoptadas a nivel nacional para promover los derechos humanos de los trabajadores expatriados (Pakistán);

134.236 Proseguir sus iniciativas en materia de promoción de los derechos humanos de los migrantes y los refugiados, en particular de los trabajadores migrantes (República Islámica del Irán);

134.237 Abolir completamente el requisito del permiso de salida para los trabajadores migrantes, en particular eliminando la exigencia impuesta a los trabajadores domésticos y otros trabajadores excluidos del Código de Trabajo de obtener la autorización de su empleador para poder salir del país (Irlanda);

134.238 Proseguir la vía de las reformas que ya se han adoptado en el marco de la cooperación con la OIT en relación con las condiciones y los derechos de los trabajadores migrantes y extranjeros, en particular en lo relativo a la abolición de los visados de salida para los trabajadores domésticos (Italia);

134.239 Adoptar medidas adicionales para proteger los derechos de los trabajadores extranjeros, en particular los trabajadores domésticos (Japón);

134.240 Proseguir las reformas ambiciosas emprendidas en favor de los trabajadores migrantes, en particular con miras a abolir el sistema de patrocinio, y eliminar, para todos los trabajadores migrantes, la exigencia de autorización de salida (Francia);

- 134.241 **Garantizar plenamente que las recientes leyes laborales se apliquen a todos los trabajadores domésticos y migrantes, ofreciéndoles un salario mínimo justo, horas de trabajo limitadas, protección precisa de sus derechos, y libertad para cambiar de empleo o dejarlo y para salir del país (Liechtenstein);**
- 134.242 **Intensificar la labor encaminada a erradicar la violencia de género y, en este contexto, garantizar a los migrantes el pleno disfrute de sus derechos (México);**
- 134.243 **Aplicar medidas para reformar el sistema de patrocinio y los permisos de salida para los trabajadores migrantes (Myanmar);**
- 134.244 **Proseguir sus actividades encaminadas a combatir la explotación de los trabajadores migrantes, en particular los trabajadores domésticos, por los empleadores, y garantizar que no se violen sus derechos (Myanmar);**
- 134.245 **Seguir adoptando medidas adicionales para promover y proteger los derechos de los trabajadores migrantes, garantizándoles acceso efectivo a los mecanismos de denuncia y mejorando su bienestar (Nepal);**
- 134.246 **Mantener su adhesión a la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de los trabajadores migrantes (Nigeria);**
- 134.247 **Adoptar y aplicar medidas de protección jurídica y de otra índole para mejorar las condiciones de los trabajadores domésticos, en particular mecanismos de denuncia y sanciones en caso de violación (Noruega);**
- 134.248 **Seguir proporcionando a las víctimas de la violencia doméstica, en particular los trabajadores migrantes, acceso a recursos (Filipinas);**
- 134.249 **Realizar gestiones adicionales para mejorar los derechos de los trabajadores migrantes, en particular asegurando la aplicación efectiva de las leyes y políticas pertinentes de conformidad con las normas internacionales (República de Corea);**
- 134.250 **Poner la Ley de los Trabajadores Domésticos en conformidad con las normas internacionales, en particular el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189), de la OIT (Alemania);**
- 134.251 **Seguir promulgando y aplicando plenamente leyes encaminadas a proteger los derechos de todos los trabajadores del país, en particular los trabajadores migrantes (Ghana);**
- 134.252 **Abolir completamente las leyes sobre patrocinio (España);**
- 134.253 **Seguir fomentando medidas para proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes y sus familiares (Sri Lanka);**
- 134.254 **Proseguir sus iniciativas de reforma de los derechos de los trabajadores a fin de reducir el riesgo de que los trabajadores migrantes sean sometidos al trabajo forzoso, en particular suprimiendo el requisito impuesto a los trabajadores migrantes de obtener la autorización de su empleador actual antes de pasar a un nuevo empleo, y abolir los requisitos de visado de salida para todos los trabajadores (Suecia);**
- 134.255 **Continuar sus actividades encaminadas a alcanzar la meta 8.7 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, entre otras formas aboliendo para todos los trabajadores migrantes el certificado de “no objeción”, aboliendo completamente la exigencia de obtener permisos de salida y ratificando el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la OIT (Suiza);**
- 134.256 **Seguir protegiendo y promoviendo los derechos de los trabajadores migrantes mediante leyes laborales y sistemas de protección salarial e inspección laboral eficaces, y mediante una cooperación sostenida con la OIT (Tailandia);**

134.257 Fortalecer la protección de los trabajadores migrantes contra el abuso y la explotación (Togo);

134.258 Seguir reforzando las medidas para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes, en particular eliminando la confiscación de los pasaportes de los trabajadores migrantes y aplicando la Ley que prescribe la abolición del sistema de *kafala* (Uganda);

134.259 Comprometerse a un calendario para abolir el permiso de salida exigido a los trabajadores domésticos y el certificado de “no objeción” que se exige a todos los trabajadores para cambiar de trabajo (Estados Unidos de América);

134.260 Aplicar efectivamente sus leyes y políticas relativas a los trabajadores expatriados a fin de proteger mejor sus derechos (Viet Nam);

134.261 Ampliar las actividades y la labor en curso sobre las reformas del sector laboral y mejorar la protección jurídica concedida a los trabajadores migrantes (Afganistán);

134.262 Modificar la Ley núm. 12 de 2004 y el Código de Trabajo de modo que se respete el derecho de los trabajadores migrantes a la libertad de asociación, en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87) de la OIT (Austria);

134.263 Adoptar medidas adecuadas para eliminar los obstáculos que se interponen en el camino de los derechos de los trabajadores migrantes en lo que respecta al acceso a la justicia, garantizar todas las medidas para protegerlos de los malos tratos y abusos al tiempo que se castiga a sus autores, y velar por que se les pague puntualmente (Bahrein);

134.264 Aplicar las reformas necesarias para desarrollar sistemas contractuales que mejoren el procedimiento de contratación de los trabajadores migrantes y prevenir el trabajo forzoso (Bahrein);

134.265 Velar por la plena aplicación de las nuevas Leyes núms. 21, de 2015, y 10, 13 y 17, de 2018, relativas a la situación de los trabajadores migrantes, y poner en marcha nuevas iniciativas encaminadas a abolir por completo el sistema de la *kafala* (Bélgica);

134.266 Tipificar como delito la retención por los empleadores de los pasaportes de los trabajadores migrantes, fortaleciendo los recientes avances en materia de derechos laborales (Brasil);

134.267 Seguir adoptando medidas para la promulgación de leyes relativas a los trabajadores migrantes y en particular los trabajadores domésticos (Bulgaria);

134.268 Fortalecer su legislación laboral para garantizar el respeto de los derechos humanos de los trabajadores, y velar por la aplicación y cumplimiento plenos de esas leyes, castigando a los empleadores que las infrinjan (Canadá);

134.269 Proseguir las actividades en curso destinadas a proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes (India);

134.270 Adoptar medidas inmediatas para poner fin a la sustracción arbitraria de la ciudadanía de algunos qataríes y restituir la nacionalidad de quienes han sido desplazados arbitrariamente, proporcionándoles una indemnización adecuada por los daños resultantes de esas actuaciones (Egipto).

135. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Qatar was headed by His Excellency Mr Soltan bin Saad Al-Muraikhi, State Minister for Foreign Affairs of the State of Qatar and composed of the following members:

- H.E. Mr. Ali Khalfan AL-MANSOURI, Permanent Representative of the State of Qatar to the United Nations Office in Geneva;
- H.E. Mr. FAISAL ABDULLA H. A. AL-HENZAB, Director of the Department of Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. SAAD SALEM S A ALDOSARI, Deputy Director, Department of Human Rights, Ministry of Interior;
- Mr. ABDULTAIF HUSSAIN A S AL-ALI, Investigation Officer, Department of Human Rights, Ministry of Interior;
- Ms. HANADI NEDHAM A J ALSHAFI, Director of Treaty Bodies Section, Department of Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
- Sheikha HEND FALIH F. J. AL-THANI, Deputy Director, Department of Management conventions and international cooperation, Ministry of Justice;
- Ms. MEZNA FARAJ H A AL-MARRI, Director of International Cooperation Department, Ministry of Justice;
- Dr. HAMDA HASSAN A AL-SULAITI, Secretary General of Qatar National Commission for Education, Culture and Science, Ministry of Education and Higher Education;
- Ms. AISHA SHAHEEN E T AL-KUWARI, Expert, Qatar National Commission for Education, Culture and Science, Ministry of Education and Higher Education;
- Mr. MOHAMMED HASSAN M H ALOBIDLI, Assistant-Undersecretary of Labour Affairs, Ministry of Administrative Development, Labour & Social Affairs;
- Mr. SALEH SAEED H A ALMARRI, Director of International Cooperation Department, Ministry of Administrative Development, Labour & Social Affairs;
- Dr. ALI JABER A H DHARMAN, Director of Legal Affairs Department, Ministry Public Health;
- Mr. MOHD RASHID A M AL-MUFTAH, Legal Expert, Ministry Public Health;
- Ms. AMNA IBRAHIM KH A AL-KHALFAN, Ministry of Culture and Sports;
- Ms. JAMEELA MUBARAK J BALIL, Ministry of Culture and Sports;
- Ms. JUHARA ABDULAZIZ M K AL-SUWAIDI, Director of International Affairs Section, Department of Human Rights, Ministry of Foreign Affairs;
- Mr. Abdulla AL-NUAIMI, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Qatar in Geneva;
- Ms. Noor AL-SADA, First Secretary, Office of the State Minister for Foreign Affairs;
- Ms. Maha AL-MOADHADI, Second Secretary, Permanent Mission of Qatar in Geneva;
- Mr. Abdulla Khalifa AL-SOWAIDI, Second Secretary, Permanent Mission of Qatar in Geneva;

- Ms. Aisha Ali AL-KHULAIIFI Second Secretary, Information Office, Ministry of Foreign Affairs;
 - Mr. Talal AL-NAAMA, Third Secretary, Permanent Mission of Qatar in Geneva;
 - Mr. Mahmood AL-SIDDIQI, Representative of Ministry of Administrative Development, Labour & Social Affairs at the Permanent Mission of Qatar in Geneva;
 - Dr. Mohamed Saeed Mohamed ELTAYEB, Expert, Department of Human Rights, Ministry of Foreign Affairs.
-